

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL TRANSITORIO III DE LA LEY N° 10019, CREACIÓN DEL
CANTÓN MONTEVERDE, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS,
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

**ARIEL ROBLES BARRANTES,
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º25.193

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL TRANSITORIO III DE LA LEY N° 10019, CREACIÓN DEL CANTÓN MONTEVERDE, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley busca garantizar seguridad jurídica, estabilidad administrativa y continuidad en el sistema de recaudación de patentes en el cantón de Monteverde, otorgando el debido tiempo para que la Asamblea Legislativa y la Municipalidad, en conjunto, discutan con la amplitud requerida el marco legal que regulará este aspecto fundamental para el desarrollo económico de este cantón.

La Ley N.° 10019, “Creación del cantón de Monteverde, cantón XII de la provincia de Puntarenas”, del 29 de septiembre de 2021, dispuso en su Transitorio III que los ingresos provenientes por concepto de patentes se regirán bajo la Ley de Patentes del cantón de Puntarenas, hasta tanto se aprobará y entrará en vigencia, en un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la instalación de la Municipalidad de Monteverde, la normativa propia en esta materia.

No obstante, casi dieciséis meses después de haberse instalado la municipalidad, el cantón de Monteverde aún no cuenta con una ley de patentes propia, plenamente discutida y aprobada por la Asamblea Legislativa.

En la corriente legislativa se encuentran actualmente dos expedientes con idéntico propósito de dotar al cantón de Monteverde de su propia ley de patentes, a saber: el expediente N.° 23.139 y el expediente N.° 24.934. Sin embargo, ambos permanecen en trámite y no se prevé que, en el corto plazo, logren superar todas las etapas necesarias para su aprobación y publicación como ley de la República.

Este escenario obedece a múltiples factores, entre ellos, los plazos y dinámicas inherentes al procedimiento legislativo, que no son estrictamente predecibles ni se encuentran bajo control de la municipalidad; la necesidad de deliberación amplia y responsable en torno a una ley que regulará la actividad comercial y económica del cantón, y además, los requerimientos de autonomía municipal, reconocida a los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, los cuales disponen que toda

moción o propuesta de modificación a la futura ley de patentes debe ser conocida y aprobada mediante acuerdo del concejo municipal para respetar su autonomía.

La situación descrita genera un riesgo inminente, al vencerse el plazo fijado en el Transitorio III, sin que exista aún una ley de patentes para Monteverde, lo que podría generar un vacío normativo que comprometa la seguridad jurídica, el ordenamiento en la gestión municipal y la correcta recaudación de los ingresos por concepto de patentes.

Por estas razones, se hace necesario reformar el Transitorio III de la Ley N.º 10019, de modo que se suprima la limitación temporal establecida y se disponga que los ingresos por concepto de patentes continúen rigiéndose bajo la Ley de Patentes del cantón de Puntarenas hasta tanto entre en vigencia la ley propia de patentes municipales del cantón de Monteverde.

En consecuencia, se somete a conocimiento de las y los señores diputados el siguiente proyecto de ley, con el convencimiento de que su aprobación permitirá asegurar la adecuada transición normativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA AL TRANSITORIO III DE LA LEY N° 10019, CREACIÓN DEL
CANTÓN MONTEVERDE, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el transitorio III, de la Ley N° 10019, Creación del cantón de Monteverde, cantón XII de la provincia de Puntarenas, del 29 de septiembre del 2021, conforme lo siguiente:

“TRANSITORIO III- Los ingresos provenientes por concepto de patentes se registrarán bajo la Ley de Patentes del Cantón de Puntarenas, hasta **que el nuevo cantón de Monteverde cuente con su propia ley de patentes debidamente publicada y entre en vigencia.**

Rige a partir de su publicación.